

El rastreo de un comercio letal

Enero de 2005

Marcado y rastreo de armas y municiones: una pieza fundamental para el control del comercio de armas

Un sistema mundial para marcar las armas y municiones ilícitas es fundamental para mejorar la rendición de cuentas en el comercio internacional de armas y para evitar que las armas lleguen a las manos equivocadas. Las negociaciones de las Naciones Unidas para crear controles internacionales de marcado y rastreo suponen para los Estados una oportunidad histórica de adoptar una postura firme contra la proliferación mundial de armas ilícitas y su uso para violar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como de lograr verdaderos avances.

Este será el primer gran acuerdo internacional que surja del Programa de Acción de la ONU para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y supone una prueba de fuego para su credibilidad. Los habitantes de comunidades de todo el mundo que sufren el conflicto y la violencia armada dependen del buen resultado de estas negociaciones.

Además de un tratado sobre marcado y rastreo, para evitar la proliferación de armas los Estados también deben negociar y acordar instrumentos mundiales complementarios: un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas (véase apéndice 1) y un tratado para controlar a quienes actúan de intermediarios y a los transportistas.

Resumen

Millones de hombres, mujeres y niños viven con el temor constante de ser víctimas de actos de violencia perpetrada con armas. La incesante proliferación y el uso indebido de las armas en violación del derecho internacional y las leyes nacionales se cobra un enorme precio en vidas, medios de vida y oportunidades de salir de la pobreza y la opresión.

No hay soluciones fáciles ni rápidas para poner fin a la tragedia humana que va aparejada al uso indebido de todas las armas convencionales, particularmente las armas pequeñas y ligeras. Es necesario un enfoque integral de la cuestión, basado en normas internacionales, que mejore la rendición de cuentas y la transparencia en las transferencias de armas legales, combata eficazmente su comercio ilícito y limite su demanda.

En el marco del Programa de Acción de la ONU para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos se han iniciado negociaciones para acordar un enfoque común al marcado y rastreo de armas pequeñas, ligeras y de municiones. Con este objetivo se ha creado un grupo de trabajo de composición abiertaⁱ.

El Programa de Acción de la ONU para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

El Programa de Acción fue adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en julio de 2001. Incluye varias medidas en el ámbito nacional, regional y mundial, en las áreas de **legislación, destrucción de las armas** confiscadas, incautadas o recogidas, así como cooperación y ayuda internacionales para reforzar la capacidad de los Estados para **identificar y rastrear las armas pequeñas y ligeras ilícitas**.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 56/24V, acogió con satisfacción la adopción del Programa de Acción y reiteró el apoyo de los Estados miembros a la acción para frenar la circulación ilícita de armas pequeñas y ligeras. En el apéndice 2 hay un resumen del Programa de Acción.

El objetivo del marcado es establecer un estricto control estatal sobre las transferencias de armas para evitar su tráfico ilícito y su uso ilegal. Los procedimientos de rastreo acordados permitirían a los funcionarios rastrear sistemáticamente las armas ilícitas desde su lugar de producción y descubrir el punto en el que se desvían o se usan en violación de las leyes nacionales o internacionales, y si fueron adquiridas legalmente o no.

Un marcado y un rastreo eficaces permitirán a los Estados controlar las armas más estrictamente, y a la comunidad internacional exigir responsabilidades a fabricantes, intermediarios y transportistas por las transferencias ilícitas o por no evitar su desvío. Además, el marcado eficaz de las armas pequeñas puede, por ejemplo, permitir a las autoridades policiales controlar estrictamente la distribución de armamento y municiones a los agentes y vigilar los arsenales. El marcado también puede desempeñar un papel crucial en las investigaciones penales y a la hora de

conseguir las pruebas necesarias para establecer la culpabilidad de quienes poseen, utilizan o transfieren armas o municiones violando la ley o actúan de intermediarios en dichas transferencias. Así, los sistemas de marcado y rastreo pueden tener una función preventiva, contribuyendo a disuadir de que las armas se utilicen de forma inadecuada o se desvíen hacia fines ilícitos.

Este informe explica detalladamente las medidas fundamentales que los gobiernos, con ayuda de las Naciones Unidas, deben adoptar para aprovechar las oportunidades que les ofrecen las actuales negociaciones de la ONU sobre un instrumento de marcado y rastreo internacional. En concreto, deben aprobar un tratado legalmente vinculante, no un instrumento voluntario que los gobiernos puedan pasar por alto. Dicho tratado debería incluir:

- normas comunes de alto rango para el adecuado marcado de todas las armas pequeñas y ligeras;
- normas internacionales detalladas para llevar un registro de las transferencias de armas;
- disposiciones para el marcado y el rastreo de las municiones;
- formas de reforzar la capacidad operativa de los gobiernos a la hora de aplicar las medidas del tratado;
- disposiciones que lo hagan totalmente coherente con las responsabilidades que ya tienen los Estados en virtud del derecho internacional;
- mecanismos para una futura revisión y mejora del instrumento que se acuerde.

Pero un instrumento legalmente vinculante para el marcado y el rastreo de armas pequeñas y ligeras es sólo parte de lo que se necesita para establecer la rendición de cuentas en el comercio internacional de armas y para evitar que las armas lleguen a quienes no deben. Una solución integral exigiría que hubiera un marco legal internacional claro que reflejara plenamente las obligaciones que ya tienen los Estados, lo cual incluiría un Tratado sobre Comercio de Armas (véase el apéndice 1) y un nuevo convenio para controlar la intermediación y el transporte. Sin estas medidas complementarias, continuará el sufrimiento humano que se deriva de la proliferación de armas y su uso indebido.

Rastreo de armas y derechos humanos

Las armas pequeñas y ligeras son uno de los instrumentos favoritos de los autores de violaciones y abusos contra los derechos humanos en todo el mundo. Se utilizan para matar y herir indiscriminadamente, para torturar y violar, para intimidar a los opositores políticos y para negar a las personas sus derechos básicos.

Los derechos humanos están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y codificados en una larga serie de tratados internacionales y regionales de derechos humanos, en las leyes nacionales y en otras normas.ⁱⁱ Entre estos derechos destacan los que a menudo se violan utilizando armas ligeras y pequeñas: los derechos a la vida, a la libertad, a la seguridad, a no sufrir tortura ni malos tratos y a la libertad de expresión y reunión pacífica.

Otra rama del sistema legal internacional, el derecho internacional humanitario, protege los derechos básicos de combatientes y no combatientes en situación de guerra, y prohíbe, por ejemplo, el uso de armas que causen sufrimiento innecesario, los ataques contra la población civil, la tortura y los malos tratos de prisioneros de guerra y civiles detenidos y la destrucción deliberada de propiedades. La violación de estas leyes suele hacerse con armas pequeñas.

Es preciso evitar las violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Si no se evitan, debe ponerse fin. En el caso de que se hayan perpetrado violaciones, sus autores deben comparecer ante la justicia, bien sea en el territorio de un Estado o ante tribunales internacionales como la Corte Penal Internacional. Esto es necesario para garantizar que se ha aprendido la lección, que los supervivientes han conseguido una reparación y que la prevención será más eficaz en el futuro.

Un tratado internacional sobre el marcado y el rastreo de armas pequeñas y ligeras y municiones, junto con un Tratado Internacional sobre Comercio de Armas y otro sobre intermediación en dicho comercio podrían contribuir a evitar violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y ayudar a que los autores de estas violaciones comparecieran ante la justicia.

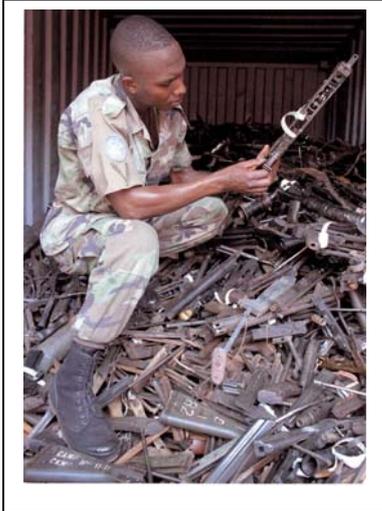
1. Información general

El marcado y el rastreo internacional de ciertos artículos es una práctica consagrada. Por ejemplo, existen mecanismos mundiales para marcar los alimentos destinados al consumo humano o animal procedentes de organismos genéticamente modificados (OGM). Los OGM o los productos elaborados a partir de ellos pueden rastrearse a lo largo de su proceso de producción y de sus cadenas de distribución para facilitar el control de calidad y permitir, si es necesario, su retirada rápida del mercado.ⁱⁱⁱ De forma similar, un mecanismo mundial marca las maletas con códigos normalizados en los aeropuertos de todo el mundo. A través de sistemas informáticos que leen los códigos en las etiquetas de las maletas, es posible rastrear, normalmente en cuestión de horas, un equipaje extraviado o que está donde no debe. Si este rastreo de artículos internacionales es perfectamente posible, también debe aplicarse al mortífero comercio de armas.

Rastreo de armas y municiones

Hay referencias al marcado y rastreo de armas y municiones en algunos acuerdos internacionales, como la Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (1997); el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (2000); el Protocolo para combatir la fabricación ilícita y el tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2001); el Protocolo sobre el control de las armas de fuego, las municiones y otros materiales relacionados en la región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (2001); o el Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de armas pequeñas y ligeras en la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África (2004). Si desean más información resumida sobre estos acuerdos, consulten el apéndice 3.

Sin embargo, no hay ningún mecanismo mundial para rastrear de forma fiable las armas y municiones a partir de su fabricación, siguiéndolas por las diversas transferencias de que son objeto. En particular, las armas recuperadas de conflictos armados o tras ser utilizadas para la comisión de un delito rara vez pueden ser rastreadas hasta el momento concreto en el que se desviaron al comercio ilícito o se utilizaron ilegalmente. Esto restringe mucho cualquier posibilidad actual de identificar y pedir responsabilidades a los gobiernos o las personas que han autorizado o realizado transferencias, realizado tareas de intermediación o utilizado armas en violación de las leyes nacionales o internacionales. A su vez, los responsables pueden actuar en la mayoría de los casos con impunidad, sin prácticamente nada que los disuada de continuar con sus actividades.



El mercado eficaz de armas y el rastreo de las transferencias podrían evitar que las armas lleguen al mercado ilegal.

Contenedor cargado de armas destruidas procedentes de grupos rebeldes y antigubernamentales.

Las armas se recuperaron tras el conflicto de Sierra Leona.

© Crispin Hughes / Oxfam

Por ejemplo, las investigaciones sobre el incumplimiento de los embargos de armas a menudo no pueden aportar la prueba definitiva necesaria para convencer a los gobiernos de la culpabilidad clara de determinados agentes en el comercio de armas y para procesar y condenar en tribunales nacionales o internacionales a los traficantes de armas y los criminales de guerra, sean éstos parte de las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley que cuentan con el respaldo del Estado, gobiernos o grupos armados. Según Johan Peleman, experto de fama internacional que investiga las corrientes de armas ilícitas para la ONU y la Corte Penal Internacional: “rastrear un Kalashnikov de 20 años [...] hasta llegar a quien lo puso en circulación es prácticamente imposible”.^{iv} El caso del cuadro 1, en el que se recuperaron cartuchos de munición ilícita en Burundi tras una atroz violación del derecho internacional humanitario es buen ejemplo de ello.

Cuadro 1: Rastreo de la munición utilizada en la matanza de Gatumba en Burundi

El 13 de agosto de 2004, combatientes armados atacaron el centro de tránsito de Gatumba, cercano a la frontera con la República Democrática del Congo. En este centro se albergaban civiles congoleños refugiados, en su mayoría de la etnia banyamulengue, y retornados burundeses. Según los informes, cuando los combatientes –que en muchos casos entonaban cánticos religiosos y tocaban ruidosos instrumentos– llegaron al centro, abrieron fuego contra las dos filas de tiendas donde se alojaban los refugiados banyamulengues y abatieron a tiros a los que intentaron huir. Después, fueron sistemáticamente tienda por tienda, disparando a sus ocupantes e incendiándolas. Aproximadamente una hora y media después de su llegada se entregaron al saqueo, llevándose dinero y radios.

Dejaron tras de ellos más de 150 refugiados muertos o agonizantes, y más de un centenar de heridos.^v

Procedencia de los instrumentos de violencia

La matanza de civiles desarmados en Gatumba fue un crimen contra la humanidad. Las armas y municiones desplegadas para llevarla a cabo se utilizaron en clara violación de las leyes nacionales e internacionales. ¿Dónde consiguieron los perpetradores sus instrumentos de violencia? ¿Y quién suministró las armas y la munición empleadas? Los Estados, los fabricantes y los comerciantes no deben

transferir armas cuando saben o sospechan que es probable que se usen para violar el derecho internacional. Dar con la procedencia de estas armas ayudaría también a evitar que los perpetradores volvieran a acceder a armas por los mismos canales.

Lo trágico es que las actuales prácticas de marcado y rastreo no nos permiten averiguar dónde se consiguieron estas armas y municiones, y por tanto hacer justicia. ¿Las consiguieron asaltando arsenales del ejército, en el campo de batalla, a través de otros grupos armados que se las suministraron, comprándolas a intermediarios internacionales o les fueron suministradas por gobiernos por motivos de apoyo político o beneficio personal?

Proyectiles utilizados en la matanza de Gatumba



En el lugar de la matanza se recogieron varios cartuchos. Siguiendo la práctica habitual para la munición de armas pequeñas y ligeras del ejército, los cartuchos tienen grabados códigos que identifican el fabricante o el lugar de fabricación, así como el año en que fueron fabricados.

© International Peace Information Service

Identificación de la cadena de suministro

Los códigos grabados en los cartuchos indican que uno fue fabricado en Bulgaria en 1995 por Arsenal, Kazanlak; dos en la República Popular de China en 1998 por fabricantes desconocidos^{vi} y otro en Yugoslavia en 1999 por Prvi Partizan, de Uzice, Serbia^{vii}. Pero al no existir normas internacionales comunes de alto rango para el rastreo de las transferencias de armas, identificar el punto legal de fabricación sirve de muy poco para rastrear la cadena de transferencias recorrida por los cartuchos. Las marcas no asignan un número de lote exclusivo para los cartuchos, y por tanto ni siquiera el fabricante podría identificar a los receptores iniciales de los lotes de munición de donde proceden. La información de que se dispone sobre exportaciones chinas de munición para armas pequeñas indica que, en 1998, China transfirió munición a la República Democrática del Congo, Etiopía, Nigeria, Ruanda, Sudáfrica, Tanzania y Uganda, entre otros.^{viii} Si no hay otras marcas en los cartuchos ni un registro adecuado de sus transferencias iniciales, las autoridades chinas no podrán decir si los cartuchos recuperados formaban parte de algunas de estas transferencias de 1998 o de años posteriores, ni tampoco indicar su receptor inicial.

Si hubiera un código de identificación exclusivo en cada lote de cartuchos y también si los fabricantes llevaran un registro de las transferencias iniciales de cada lote, podría identificarse el receptor inicial. No obstante, un rastreo eficaz exigiría que los posteriores receptores, que adquieren y vuelven a transferir los lotes de munición, llevaran también registros exactos. Si hubiera normas adecuadas, esto haría posible

identificar al comerciante, intermediario o transportista que transfirió los lotes de munición iniciales, o partes de ellos, a los autores de la matanza.

Este tipo de rastreo es en la actualidad prácticamente imposible. Si ni siquiera puede identificarse la cadena de suministro de un arma o munición, seguirá siendo prácticamente imposible exigir responsabilidades a los que negocian transferencias de armas ilícitas. En palabras de un experto de la ONU sobre el rastreo de corrientes de armas ilícitas: “Son poquísimos los casos en que se atrapa a estas personas con las manos en la masa, en que la información conseguida por las Naciones Unidas hace que se las interroge y se las declare culpables”.^{ix}

Negociaciones de la ONU sobre un instrumento de marcado y rastreo

En 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas inició un proceso para negociar *“un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas.”*^x.

Con este fin se creó un “grupo de trabajo de composición abierta”, que se reunió por primera vez en junio de 2004 para debatir el alcance y el contenido del instrumento, incluida la cuestión de si debería adoptar la forma de declaración política o ser un tratado, más sólido y legalmente vinculante. El grupo se reunirá de nuevo en enero y en febrero de 2005 y otra vez en junio de ese mismo año. Para entonces está previsto que el texto tenga forma definitiva. Éste se presentará y quedará abierto para su adopción en julio de 2005 en la segunda Reunión Bianual de Estados sobre la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre armas pequeñas y ligeras.

Necesidad de normas comunes de alto rango

Este instrumento, si es amplio, vinculante y si se aplica adecuadamente, podría contribuir de forma sustancial a combatir la proliferación de armas y su uso indebido. También podría reforzar significativamente la capacidad internacional de controlar las transferencias de armas pequeñas y ligeras, así como de identificar y hacer responder de sus actos a quienes transfieren estas armas violando las leyes nacionales e internacionales. Asimismo podría ser de gran ayuda en el procesamiento de los responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, así como de quienes utilizan las armas para cometer abusos en crímenes y casos de violencia en el ámbito familiar. Sus efectos preventivos serían muy grandes.

Desgraciadamente, sólo unos cuantos gobiernos han apuntado la necesidad de un instrumento viable que vaya más allá que la simple codificación de los actuales controles mínimos. Es fundamental que el instrumento disponga normas comunes de alto rango basadas en las prácticas recomendadas existentes sobre el marcado y rastreo de armas pequeñas y ligeras, así como de munición. En Brasil ya existen buenas normas sobre prácticas recomendadas respecto al marcado de cartuchos y cajas de munición, y en el *Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de armas pequeñas y ligeras en la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África, de 2004*, se indican normas legalmente vinculantes sobre sistemas para el registro nacional de transferencias y existencias de armas.^{xi}

Es preciso que todos los gobiernos sigan las prácticas recomendadas en este informe, y que éstas sean adoptadas en forma de normas mundiales y legalmente vinculantes. La ONU debe seguir fomentando y facilitando el desarrollo y la adopción de este tipo de normas. De no hacerlo, seguirá siendo prácticamente imposible el rastreo de las armas pequeñas y ligeras ilícitas, y de su correspondiente munición, hasta el punto en que son desviadas o utilizadas indebidamente y hasta los responsables de este desvío y mal uso. Además, los responsables de los actos ilegales cometidos con tales armas seguirán actuando impunemente.

Elementos fundamentales para un mercado y un rastreo oportunos y fiables

Es fundamental que los gobiernos y la ONU aborden la cuestión del mercado y rastreo de las armas pequeñas y ligeras ilícitas con amplitud de miras. Un mercado y rastreo eficaz que permita identificar oportunamente los desvíos de estas armas y mejorar la rendición de cuentas en el comercio de armas es fundamental para evitar la proliferación y el uso inadecuado de éstas. Por consiguiente, instamos a los gobiernos a negociar un instrumento internacional sólido y legalmente vinculante que incluya, entre otros, los siguientes elementos esenciales:

Mercado eficaz de las armas

Los investigadores y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley suelen tener que hacer frente a varios obstáculos a la hora de identificar con exactitud al fabricante de un arma ilícita. Puede que no tenga grabada ninguna marca que la identifique, o que las que tengan sean confusas o incompletas. Por ejemplo, las marcas con información sobre el fabricante o el país de fabricación tienen una utilidad limitada a efectos de rastreo si no hay además un “identificador exclusivo” o número de serie de esa arma o cartucho en concreto. Incluso cuando lo tienen, es posible que se hayan intentado eliminar las marcas, o se hayan grabado marcas falsas que tratan de ocultar deliberadamente el fabricante o el país de fabricación. El mercado engañoso y falso se da particularmente cuando un mismo tipo de arma o munición se fabrica con licencia en varios países distintos.

También es motivo de preocupación la autorización por parte de algunos gobiernos de transferencias de armas cuyo rastreo es imposible, por ejemplo, armas marcadas inadecuadamente procedentes de arsenales comerciales o militares. Las fuerzas armadas de algunos países piden al fabricante que no les marquen sus armas para poder realizar ellas posteriormente su propio marcado. Estas armas sin marcar pueden entrar en la ilegalidad al ser desviadas durante su entrega y robadas de arsenales. Las armas no marcadas o marcadas inadecuadamente pueden almacenarse a propósito para transferirlas a aliados políticos a los que el gobierno no quiere apoyar abiertamente.

Mercado de armas de nueva fabricación

Por consiguiente, los gobiernos deben negociar e incorporar al tratado una disposición que haga obligatorio a sus Estados Parte marcar toda arma y munición en el lugar de su fabricación con un número de serie exclusivo, además de la marca del fabricante o el código de país, o ambas cosas. Esta información debe figurar en los componentes esenciales o estructurales del arma y ser claramente visible y permanente. Para facilitar una identificación y registro correctos de armas y municiones, el marcado debe realizarse con códigos numéricos, no símbolos geométricos. Cada vez deberán utilizarse más las marcas de seguridad, cuya destrucción inutiliza el arma o la munición. Según las prácticas recomendadas, debe haber otras marcas que indiquen el año de fabricación y el año y país de importación.

Marcado de armas de fabricación antigua

Actualmente existen en arsenales militares, oficiales, de los vendedores y de los fabricantes miles de toneladas de armas pequeñas y ligeras inadecuadamente marcadas, junto con su correspondiente munición. Para evitar que vayan a parar al mercado mundial de armas, el tratado debe incluir la prohibición absoluta de las transferencias interfronterizas de armas y municiones inadecuadamente marcadas. Además, el tratado debe exigir a los Estados Parte que apliquen identificadores adecuados y registren armas y munición procedentes de arsenales que se incorporan al servicio activo o son transferidas al mercado civil o a otros destinos.

Cuadro 2: Marcas básicas en armas de fuego



© hkpro

Las marcas de la pistola semiautomática que aquí se muestra identifican al fabricante (HK - Heckler & Koch, Alemania), el tipo de arma (modelo M8 de la popular serie de pistolas P7), el país de origen (el águila representa Alemania) y el número de serie exclusivo de la pistola (86912). Las marcas contienen además un código que indica el año de fabricación (IE quiere decir 1984).

El cuerno de ciervo indica que el arma se fabricó para la exportación y "Chantilly VA" indica la empresa comercializadora estadounidense que distribuyó el arma para Heckler & Koch en Estados Unidos.

Las leyes alemanas obligan a Heckler & Koch (H&K) a llevar un registro de todas las armas que fabrica y comercializa. El registro debe indicar número de serie, tipo, cantidad, origen y destino del arma. Este sistema de marcado y registro permite que los fabricantes de armas ofrezcan a las autoridades competentes información básica sobre la venta inicial de un arma concreta. En el caso de la pistola que nos ocupa, el registro de H&K en Alemania indica que fue exportada el 3 de octubre de 1984 a Heckler & Koch Inc., Sterling, Virginia, Estados Unidos.^{xii}

Registro de transferencias

El marcado de las armas es un prerequisite esencial, pero no suficiente, para rastrearlas. Esto es así especialmente en el caso de armas y municiones recuperadas de conflictos armados que pueden haber estado circulando en mercados de armas internacionales y regionales durante muchos años, o siendo objeto de tráfico en rutas muy tortuosas que pasan por varios países. Las señales de marcado son necesarias para identificar el punto de fabricación de un arma o munición, pero es el registro exacto de todas las armas fabricadas y almacenadas y, en especial de su transferencia y retransferencia, lo que es preciso para aportar la información necesaria a fin de rastrear la cadena de suministro de los artículos en cuestión.

En la actualidad, para las transferencias transfronterizas de armas no suele existir este registro y en la documentación pueden no figurar los agentes implicados ni las armas y municiones por su número de serie. Si hay registros precisos, suelen estar

fragmentados, en parte en manos de los fabricantes, comerciantes o exportadores, y en parte en manos de las autoridades fronterizas u otras. A pesar de que los sistemas de registro electrónico de transferencias de armas son cada vez más baratos y fáciles de conseguir, muchos sistemas nacionales siguen teniendo la documentación en papel. La información que figura en los diferentes documentos, como las facturas y los recibos o los conocimientos de embarque y albaranes normalmente no se remite. Todas estas deficiencias obstaculizan la recuperación oportuna y fiable de información necesaria para el rastreo de armas y municiones.

Cuadro 3: Violaciones del embargo de armas de las Naciones Unidas a UNITA: insuficientes indicios para el rastreo^{xiii}

El 15 de septiembre de 1993, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas impuso un embargo de armas obligatorio a la *União Nacional para a Independência Total de Angola* (UNITA). UNITA había secuestrado a cientos de civiles, entre ellos niños, matado de forma deliberada y arbitraria a civiles desarmados y violado a mujeres. A pesar del embargo, UNITA consiguió armas y material militar de varios países.

Entre 1997 y 1998, fabricantes de armas radicados en Bulgaria exportaron armas por valor de aproximadamente 14 millones de dólares estadounidenses, incluidos sistemas de artillería y misiles y munición,^{xiv} y lo hicieron valiéndose de certificados de usuario final falsos expedidos por Togo. Tras el peritaje de estos certificados, así como el estudio de las rutas aéreas que transportaban las armas, el Grupo de Expertos en violaciones de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad llegó a la conclusión de que estas armas estaban destinadas a UNITA.

Parte del material confiscado a UNITA por las fuerzas gubernamentales de Angola^{xv} eran armas como el lanzacohetes múltiple BM21, vehículos blindados BMP y misiles Uragan, que no figuran en ninguna de las exportaciones de Bulgaria ni Rumania. Según información proporcionada por el gobierno angoleño y los números de serie del material, era material fabricado en Ucrania, la Federación Rusa y China, aunque los gobiernos de estos países lo niegan. La ONU informó de que otras armas pequeñas y ligeras encontradas en los arsenales de UNITA no tenían marca alguna.^{xvi}

“Al no estar marcada una gran parte del equipo es difícil determinar su origen. Es necesario continuar la cooperación con los países productores de armas para determinar el origen del equipo marcado con números de serie”.^{xvii} En todos los casos, el marcado de las armas y municiones, y los registros de su transferencia fueron insuficientes para que el Grupo de Expertos determinara con certeza cómo llegaron estas armas a las manos de los combatientes de UNITA. Dadas las circunstancias, resulta muy difícil procesar a los infractores del embargo de armas de la ONU y exigir responsabilidades a los suministradores y traficantes de armas por su papel estimulador del conflicto y facilitador de abusos contra los derechos humanos.

Un sistema mundial para rastrear las transferencias de armas

Para garantizar un control eficaz basado en información rápida y precisa es necesario un sistema de registros electrónicos mundialmente integrado. Los gobiernos deben designar organismos de control nacional que mantengan registros electrónicos centralizados de todas las armas fabricadas y transferidas bajo la jurisdicción del Estado y que lleven a cabo inspecciones pertinentes de los envíos y las existencias.

Muchos expertos consideran que un sistema mundialmente integrado basado en normas internacionales comunes es la forma más eficaz y rentable de realizar el seguimiento de las transferencias de armas y municiones. Así lo sugiere el Convenio Modelo sobre Rastreo de Armas Ligeras elaborado por el centro de investigación no gubernamental belga GRIP.^{xviii}

Es lamentable que la mayoría de los gobiernos aún no apoyen la creación de un sistema mundialmente integrado como éste. En las actuales negociaciones de las Naciones Unidas, los Estados parecen preferir el principio de que las normas que rigen los sistemas de mantenimiento de registros son una prerrogativa nacional y no necesitan más especificaciones. Esto perpetuaría el actual estado de cosas, con normas diversas e inadecuadas de mantenimiento de registros, y dejaría una deficiencia básica en el instrumento de rastreo. Los gobiernos deben asegurarse de que el tratado sobre marcado y rastreo establezca medidas concretas y detalladas sobre sistemas de mantenimiento de registros.

Cuadro 4: Rastreo de armas ilegales en Brasil



Durante los últimos 10 años, más de 265.000 personas han muerto por armas pequeñas en Brasil,^{xix} en muchos casos como consecuencia de la violencia urbana y de la gran proliferación de pistolas y armas pequeñas.

Jóvenes de una banda en Río de Janeiro, Brasil, 2002. © Luke Dowdney / Viva Rio

Viva Rio, ONG brasileña, ha ayudado a la policía a introducir un nuevo sistema de ordenador para registrar el tipo, la fabricación y el número de serie de todas las armas confiscadas en operaciones de la policía. La información de este sistema identifica a los países que fabricaron las armas. La mayoría procede de Brasil, pero hay otros fabricantes, como Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, China, España, Estados Unidos, Francia, Israel, Italia, República Checa y Suiza.

Se ha pedido a los gobiernos de estos países que expliquen cómo armas pequeñas que se supone fueron exportadas legalmente han acabado en manos de bandas de delincuentes de Río de Janeiro. Hasta ahora todos han dado la callada por respuesta, excepto Argentina y Alemania.

Mantenimiento de registros exhaustivos

Los gobiernos deberán acordar un tratado que incluya normas de alto rango e imponga a los Estados Partes la obligación explícita de llevar un registro exhaustivo y preciso sobre las armas fabricadas, en existencia y transferidas desde su jurisdicción y hacia ella. Esto supone que cada agente de la cadena de suministro de armas y

municiones deberá mantener información precisa sobre el origen y el destino de cada artículo. Los gobiernos deberán asimismo asegurarse de que existan procedimientos adecuados a nivel nacional que permitan a las autoridades competentes acceder inmediatamente a los registros de los fabricantes, comerciantes y demás participantes en el comercio de armas y munición.

Los registros deberán identificar la fecha en que se autorizó la transferencia, los países a los que se realizó la exportación, el tránsito y la importación, el receptor final y la descripción y cantidad de las armas o municiones transferidas. También deben permitir la identificación por número de serie de las armas transferidas, y posibilitar a investigadores y organismos policiales identificar claramente a los agentes que participaron en la transferencia (comerciantes, intermediarios y transportistas). Dada la larga vida útil de las armas pequeñas y ligeras y su correspondiente munición, el tratado debe ir más allá del mero compromiso de mantener los registros pertinentes durante 10 años como mínimo. Por ejemplo, los 11 países signatarios del Protocolo de Nairobi están considerando actualmente la posibilidad de mantener todos los registros durante 25 años.

Organización de los sistemas de mantenimiento de registros

Los gobiernos deben negociar y aprobar un tratado en el que se detallen medidas sobre la organización de sistemas de mantenimiento de registros en el ámbito nacional y se fomenten prácticas recomendadas a este respecto. Como mínimo, el tratado deberá fomentar la adopción nacional de sistemas electrónicos de mantenimiento de registros que utilicen categorías significativas y permitan remisiones para que los datos puedan integrarse, centralizarse y utilizarse de forma eficaz a fin de rastrear y evitar los abusos. Como complemento de esto estará el compromiso explícito de crear y mantener inventarios nacionales completos de las armas y municiones en manos de las fuerzas de seguridad y de otros organismos estatales, y el registro en una base de datos centralizada de todas las armas de fuego en manos de la población civil. Estas medidas reflejarían las normas adoptadas en, por ejemplo, el Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de armas pequeñas y ligeras en la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África, que será legalmente vinculante una vez sea ratificado por dos tercios de los Estados Miembros.

Verificación de registros

También son necesarias normas comunes para verificar la exactitud de los registros que llevan los fabricantes, comerciantes y otras personas y entidades que almacenan y transfieren armas. El tratado debe incluir normas mínimas de alto rango que garantice la exactitud de los registros sobre fabricación, existencias y transferencias de armas.

Inclusión de las municiones

Las municiones y los explosivos relacionados con las armas pequeñas y ligeras desempeñan un papel fundamental en la devastación que supone la proliferación y el mal uso de las armas. La disponibilidad de munición es fundamental para el estallido y la duración de los conflictos armados y para cometer actos de violencia criminal con armas de fuego. El tráfico de armas y municiones ilícitas suele llevarse a cabo por las mismas personas y a través de las mismas vías. Identificar y rastrear corrientes de

munición ilícitas puede por tanto ayudar a la identificación y la prevención de las corrientes de armas ilícitas.

Aunque los gobiernos de la Unión Africana, la Unión Europea y la Organización de los Estados Americanos, excepto Estados Unidos, han apoyado la inclusión de normas comunes de alto rango para el rastreo de munición durante las negociaciones, otros gobiernos han puesto la excusa de que este rastreo es poco práctico o no forma parte del mandato del grupo de trabajo que negocia el instrumento de rastreo. Sin embargo, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el rastreo de armas pequeñas y ligeras ilícitas, de las Naciones Unidas, afirmó : “Las municiones y los explosivos, como los cartuchos (balas) para armas pequeñas, los proyectiles y misiles para armas ligeras, las granadas de mano antipersonal y antitanque, las minas terrestres, los explosivos y los contenedores móviles de misiles o proyectiles para sistemas de misiles antiaéreos y antitanque [...] se suelen considerar parte del problema de las armas pequeñas y ligeras”.^{xx}

Además, el esquema que se presenta más adelante es eminentemente practicable, de hecho ya está en funcionamiento en varios Estados.

Marcado de cartuchos y proyectiles

El tratado mundial de marcado y rastreo debe contener una disposición que exija a todos los Estados que marquen los cartuchos y proyectiles con códigos o señales que indiquen:

- número de serie / lote;
- fabricante y país de fabricación cuando proceda;
- año de fabricación;
- y, de acuerdo con las actuales prácticas recomendadas, un código que identifique el receptor inicial del lote de munición, por ejemplo una fuerza policial o militar. Estos requisitos ya existen en varios países (véase el cuadro 5).

Cuando la munición se utiliza en vulneración del derecho internacional, este último marcado permite identificar al primer receptor, y ayudar así a localizar la cadena de suministro que llevó al autor de la infracción.

Si bien para garantizar su total rastreabilidad cada granada, misil y proyectil que se utiliza en un arma ligera debe marcarse individualmente con su propio código exclusivo, tal como se indicó *supra*, puede resultar muy costoso hacer lo mismo con cada cartucho de bala. Los gobiernos argumentan que marcar cada cartucho supondría un coste desproporcionado para los fabricantes y los responsables del mantenimiento de los sistemas de registro, y que por tanto sería algo imposible de poner en práctica. Una solución más eficaz para los cartuchos de bala sería asignar un número de serie exclusivo a cada unidad de embalaje del menor tamaño posible

Cuadro 5: Municiones y cajas marcadas adecuadamente^{xxi}



Las marcas que se aprecian en este cartucho identifican al fabricante (HP – el fabricante austríaco Hirtenberger Pat) y el año de fabricación (/86 - 1986). Las marcas también identifican el número de lote exclusivo del cartucho (1), su calibre (9mm x 19, un calibre muy común en pistolas) y el código que permite al fabricante identificar al receptor original (RP - una unidad de la policía alemana).



El paquete correspondiente a este lote de cartuchos (86/1) incluye exactamente la misma información, y además el número de cartuchos (50).^{xxii}

© George G. Kass, Forensic Ammunition Service, Okemos, Michigan, Estados Unidos

Marcado y registro de cajas de munición

El empaquetado de la munición para armas pequeñas y ligeras varía según su tipo. Por ejemplo, los cartuchos de caza de escopetas suelen empaquetarse en cajas de cartón de 25 unidades, mientras que las balas para fusiles de asalto (7,62mm) suelen venir en cajas de 50. Los proyectiles de mayor tamaño para armas ligeras, misiles y granadas, suelen empaquetarse en cajas mayores. El tratado debe incluir disposiciones sobre el límite máximo de “la unidad de embalaje de menor tamaño” correspondiente a cada tipo de munición, que por ejemplo, en el caso de estos proyectiles podría ser de no más de 100.

Para que el rastreo eficaz sea una posibilidad real, el tratado debe disponer el marcado obligatorio de *cada una de las unidades de embalaje de menor tamaño* de cualquier munición –cartuchos, granadas, misiles y proyectiles–, y prohibir la transferencia de cajas de munición inadecuadamente marcadas. El marcado debe incluir:

- un identificador exclusivo de ese paquete de cartuchos en concreto;
- la misma información que figura en cada cartucho, granada, misil y proyectil: número de lote, código de fabricante, año de fabricación y primer receptor;
- año de empaquetado, caso de ser distinto de año de fabricación;
- tipo exacto de munición incluida.

También aquí ya hay normas pertinentes en varios países. La ley brasileña, por ejemplo, dispone que todas las municiones “vayan en paquetes con un código de barras grabado en la caja y que permita identificar el fabricante y el comprador”.^{xxiii}

A todos los fabricantes y suministradores debe exigírseles que lleven registros precisos y coherentes de toda la munición que transfieren, mientras que a los receptores se les debe exigir que mantengan información de cualquier retransferencia posterior de la misma munición. Esto es fundamental, porque el hecho de saber que a

los receptores pueden exigírseles responsabilidades respecto a retransferencias no autorizadas de armas y municiones disuadirá de violar las obligaciones respecto a las retransferencias.

Salvaguardia e inspección de las existencias y las entregas de armas

La función del tratado de marcado y rastreo no debe limitarse a identificar los desvíos de un arma ilícita tras su recuperación y su rastreo. A fin de evitar eficazmente los desvíos de armas y su uso ilegítimo, los gobiernos también deben reforzar las medidas materiales de seguridad sobre las transferencias y existencias de armas. Los siguientes son puntos débiles importantes de los mecanismos de verificación del comercio legal de armas:

- capacidad operativa limitada de los funcionarios de aduanas y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;
- falta de formación y material especializado;
- inspecciones materiales insuficientes;
- comprobación inadecuada del registro exacto de las transferencias y existencias de armas y de su uso final.

La falta de normas internacionales comunes para el almacenamiento seguro de las existencias de armas y las armas en tránsito continúa permitiendo el desvío y el robo de armas durante su transferencia, incluso por sus receptores iniciales. Los gobiernos deben negociar y adoptar un acuerdo que imponga normas comunes de elevado rango para la eficacia operativa de los acuerdos de verificación a fin de controlar la seguridad de las existencias y los arsenales de armas y verificar la entrega de las transferencias legítimas.

Promoción de la seguridad de los arsenales y las entregas legítimas

En concreto, los Estados deben acordar medidas eficaces para garantizar la seguridad de las armas que están en los arsenales y de las que son transportadas, a fin de evitar el robo o desvío de armas y municiones. Los gobiernos deben reforzar la verificación material dentro de su territorio en los lugares de almacenaje, carga, transferencia y descarga. Debe haber comprobaciones periódicas para verificar que la información que figura en los registros coincide con los verdaderos números de serie de las armas, sus tipos y sus cantidades en el envío o el arsenal.

Los gobiernos deben proporcionar a las autoridades responsables –policía, autoridades aduaneras, guardias de frontera, ejército y judicatura– manuales prácticos que incluyan las normas más elevadas y las prácticas recomendadas para identificar y rastrear armas ilícitas. Dicho personal debe recibir asimismo formación adecuada y contar con sistemas de comunicación y material idóneos para supervisar y controlar las transferencias y los arsenales. Los Estados que puedan hacerlo deben ofrecer ayuda técnica y económica para el establecimiento de tecnologías de marcado

adecuadas, sistemas de mantenimiento de registros, gestión segura de arsenales, formación y tareas de verificación.

Si no incluyen disposiciones sobre este tipo de verificación material y controles operativos reforzados en el comercio de armas autorizado, los gobiernos restringirán gravemente el potencial del instrumento mundial de marcado y rastreo que se utilizará para localizar e impedir transferencias y usos ilícitos de las armas.

Potentes mecanismos de revisión

Es preocupante que muchos gobiernos parezcan reacios a adoptar mecanismos de revisión periódicos de la aplicación del instrumento de marcado y rastreo que se está negociando en la ONU. Dado que hay muy poca experiencia internacional de cooperación entre Estados en el marcado y rastreo de armas ilícitas, es muy probable que, a medida que dicha experiencia vaya en aumento, sea viable y deseable la modificación o el desarrollo y la evolución de las normas comunes.

Revisión del instrumento y su aplicación

El nuevo tratado debe incluir un sistema mediante el cual los gobiernos deberán informar periódicamente de su aplicación del tratado. Deberá crearse un grupo de expertos sobre disposiciones de marcado y rastreo. Este grupo deberá revisar la aplicación del instrumento teniendo en cuenta la evolución tecnológica en el ámbito del armamento y la munición, de las tecnologías de marcado y de los sistemas de registro, así como la experiencia cada vez mayor respecto a los requisitos necesarios para una cooperación real en el rastreo de armas ilícitas. Además el mandato del grupo deberá incluir la recomendación de medidas para reforzar el instrumento y la elaboración de directrices sobre cuestiones que están en el ámbito del tratado. Estas directrices podrían, por ejemplo, especificar en detalle las prácticas recomendadas que los Estados llevan a cabo sobre marcado, mantenimiento de registros y cooperación en el rastreo y que complementarían las normas mínimas acordadas en el instrumento de marcado y rastreo de las Naciones Unidas. También deberán celebrarse periódicamente conferencias de revisión para eliminar lagunas y negociar mejoras del instrumento.

Un marco legal claro para las transferencias de armas

Un sistema fuerte, eficaz y mundialmente coherente para el marcado y rastreo de armas es parte esencial de la estrategia global necesaria para establecer controles internacionales de armas eficaces y para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en el comercio de armas. Sin embargo, sólo es una pieza del rompecabezas. También es esencial que haya controles sobre el comercio internacional de armas y controles sobre los intermediarios y los transportistas. El reforzamiento y la aplicación del *Programa de Acción de la ONU para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos* es una oportunidad única de que los gobiernos avancen con esas medidas.

Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas

A pesar del sufrimiento y la pobreza que exacerban las ventas irresponsables de armas, no hay ningún tratado internacional global sobre control de armas en el comercio internacional. La proliferación y el mal uso de las armas en tantos países de diferentes regiones es un problema mundial que sólo puede abordarse satisfactoriamente a nivel internacional, para que todos los países respeten las mismas normas. Existen algunos sistemas nacionales y regionales de control de armas convencionales, y son importantes, pero en la actualidad no son mutuamente coherentes, y contienen lagunas y ambigüedades.

El Programa de Acción de la ONU para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos exige que los Estados autoricen las exportaciones de armas pequeñas y ligeras de forma que sean “compatibles con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional pertinente”^{xxiv} ¿Cuáles son esas obligaciones? El Tratado sobre Comercio de Armas las unifica y codifica. Se trata de un sencillo marco internacional que las reúne y cristaliza. El objetivo de este marco es lograr una política mundial que prive a los gobiernos y los grupos armados que cometen violaciones y abusos contra los derechos humanos o crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio de uno de los instrumentos más utilizados para hacerlo: las armas convencionales y municiones.

Cada vez son más los gobiernos –como Costa Rica, Finlandia, Kenia, Nueva Zelanda, Malí y Reino Unido– y los particulares –entre ellos 20 premiados con el Nobel de la paz y el presidente brasileño Luiz Inácio Lula da Silva– que han expresado su total apoyo a un Tratado Internacional sobre Comercio de Armas para controlar las transferencias basándose en las normas internacionales de derechos humanos y en el derecho internacional humanitario. Un número también creciente de gobiernos han expresado recientemente este apoyo de forma privada. Instamos a estos gobiernos a que se unan a los anteriores y lo expresen públicamente.

Convenio sobre intermediación y transporte de armas

Los gobiernos deberán negociar y adoptar asimismo en cuanto tengan oportunidad un convenio internacional que controle las actividades de los intermediarios y transportistas en el comercio de armas, y suprimir las actividades de intermediación y las transferencias a grandes violadores de derechos humanos en particular.

Este convenio debería someter a la autorización del Estado la gestión o cualquier otra actividad que facilite los tratos y entregas internacionales de armas entre terceras partes, y exigir el registro de todos los particulares o entidades que deseen participar en servicios de intermediación y transporte. Así se pondrían las bases para procesar a los intermediarios o los agentes de transporte de armas que las exporten sin permiso del gobierno para la transferencia. Las autorizaciones de actividades internacionales de intermediación o transporte en el comercio de armas sólo deberían concederse cuando no se opongan a las responsabilidades de los Estados en virtud del derecho internacional, es decir a los criterios expresados en el Tratado sobre Comercio de Armas para transferencias internacionales.

Medidas complementarias

Es preciso establecer un tratado de marcado y rastreo, un Tratado sobre Comercio de Armas basado en el derecho internacional y un convenio sobre las actividades de intermediación para lograr la rendición de cuentas en el comercio internacional de armas convencionales y especialmente para bloquear el suministro de armas a quienes las usan para violar el derecho internacional de derechos humanos y humanitario.

- Sistemas integrales de marcado, registro y verificación física serían un factor disuasorio importante para suministradores sin escrúpulos o funcionarios corruptos que permiten que las armas lleguen a destinatarios no autorizados.
- Conseguir rastrear las armas o municiones ilícitas recuperadas identificaría la cadena de transacciones y a los implicados en la autorización, gestión y entrega de armas o municiones a perpetradores de violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
- Sólidos controles de las transferencias, como los que figuran en el Tratado sobre Comercio de Armas, ayudarían a garantizar que los gobiernos no transfieren armas si hay probabilidades de que éstas sean utilizadas en violación de responsabilidades internacionales. Un gobierno que autorice este tipo de transferencia deberá responder por vulnerar sus obligaciones internacionales.
- Firmes controles internacionales sobre las actividades de intermediación y transporte de armas ayudarían a garantizar que no se utiliza a particulares y empresas implicadas en estas actividades como canales de suministro ilegal de armas. Si un intermediario o un transportista transfiriera armas sin autorización gubernamental, sería procesado..
- Con estos tres instrumentos complementarios, los gobiernos podrían solicitar la cooperación internacional para investigar con eficacia si una presunta transferencia ilegal de armas podría haberse evitado y si algún funcionario no ha ejercido la debida diligencia para impedirlo.

Mecanismos internacionales eficaces para el marcado y rastreo de armas ilícitas reforzarían la capacidad de los Estados de identificar estas violaciones del derecho internacional sobre transferencia de armas y actividades de intermediación, así como a los responsables.

Conclusiones y recomendaciones

Las actuales normas internacionales de marcado, registro y cooperación entre Estados para el rastreo de armas y municiones ilícitas son inadecuadas y deben reforzarse adoptando un sólido tratado internacional. Los enfoques nacionales deben armonizarse en normas comunes de alto rango y formar parte integral de esfuerzos más amplios para combatir la proliferación y el mal uso de las armas.

Un instrumento internacional de marcado y rastreo eficaz y legalmente vinculante podría contribuir sustancialmente a combatir la proliferación y el uso indebido de las armas. También podría mejorar mucho la capacidad de controlar las transferencias internacionales de armas y ofrecer pruebas creíbles de la implicación de determinados

agentes en el desvío de armas ilícitas y su uso ilegítimo. Una medida así es importante para poder procesar y condenar a los traficantes ilegales y también a los autores de crímenes, violaciones de derechos humanos, crímenes de guerra y de lesa humanidad y genocidio. Podría ayudar considerablemente a identificar a los intermediarios y transportistas internacionales de armas que violan las leyes nacionales o internacionales, ayudando así a aplicar los embargos internacionales de armas. Asimismo es de suma importancia para que los Estados y las empresas fabricantes de armas participen en la comprobación de las actividades de comerciantes, agentes y funcionarios de aduanas, mejorando así la vigilancia de la aprobación de ventas de armas y permitiendo comprobaciones de seguimiento para ver si ha habido algún desvío en las exportaciones de armas o municiones. El marcado y rastreo de las armas puede, por tanto, contribuir mucho a mejorar la rendición de cuentas en el comercio de armas y a crear un elemento disuasorio para futuros traficantes y usuarios de armas que intenten burlar la ley.

Los gobiernos deben aprovechar al máximo las oportunidades que presentan las actuales negociaciones en la ONU de un instrumento internacional de rastreo. Anteriormente hemos descrito los elementos esenciales de un marcado y rastreo eficaz:

- normas comunes de elevado rango para el marcado adecuado de las armas y medidas detalladas para el mantenimiento de registros sobre producción, existencias y transferencias;
- inclusión de toda la gama de municiones que forman parte de las armas pequeñas y ligeras en el ámbito del instrumento mundial de marcado y rastreo, con revisiones periódicas de su aplicación;
- reforzamiento de la capacidad operativa de los organismos de control de armas y normas de control material de transferencias y arsenales.

El instrumento de marcado y rastreo que se negocia deberá ser legalmente vinculante y estar complementado con un marco jurídico internacional claro sobre transferencias de armas convencionales y un estricto control de las actividades de intermediación y transporte internacional. Dicho brevemente, los gobiernos deben colaborar para adoptar un enfoque múltiple que integre normas de elevado rango sobre el marcado y el rastreo de armas y municiones en un marco jurídico internacional más amplio a fin de controlar estrictamente el comercio de armas. De no hacerlo, habrá pocos cambios en el sufrimiento humano vinculado a la proliferación y el mal uso de las armas y millones de personas seguirán viviendo diariamente con temor a la violencia armada.

Apéndice 1: Resumen de principios del Tratado sobre Comercio de Armas propuesto

Inspirado por premios Nobel de la paz, y redactado por expertos en derecho internacional, el Tratado sobre Comercio de Armas propuesto (conocido también como “Convención Marco sobre las Transferencias Internacionales de Armas”) se centra en los compromisos de los Estados con respecto a las transferencia internacionales de armas. Parte de la base de que en posteriores protocolos se abordarán aspectos importantes relacionados, como la intermediación, la producción bajo licencia y el control del usuario final.

El principio básico del Tratado sobre el Comercio de Armas, que se establece en el **artículo 1**, es que los Estados deben autorizar todas las transferencias internacionales de armas de acuerdo con sus leyes nacionales. Estas leyes deben contar con los requisitos mínimos para figurar en un anexo del Tratado, como por ejemplo que toda solicitud de autorización será revisada y concedida individualmente. Los principios del Tratado deben aplicarse como un mínimo y no impiden la aplicación de normas nacionales, regionales o internacionales más estrictas.

Los artículos 2, 3 y 4 del Tratado sobre el Comercio de Armas establecen las obligaciones fundamentales y los criterios que los Estados deben cumplir al autorizar las transferencias de armas.

El **artículo 2** codifica las limitaciones existentes en el derecho internacional respecto a la libertad de los Estados para transferir armas y autorizar las transferencias. Entre estas limitaciones están las impuestas por:

- la **Carta de las Naciones Unidas** (incluidas las decisiones del Consejo de Seguridad como las que imponen embargos de armas),
- cualquier otro **tratado** vinculante para un Estado, incluidos los embargos aprobados por otras organizaciones internacionales o regionales (como la Unión Europea), así como los tratados que prohíben expresamente las transferencias de armas, como la Convención de 1997 sobre Minas Antipersonal;
- los principios universales del **derecho internacional humanitario**, incluida la prohibición del uso de armas que no son capaces de distinguir entre combatientes y civiles y objetivos militares y objetivos civiles o que son capaces de causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios. La prohibición de las transferencias se basa en el hecho de que la transferencia de dichas armas sería incompatible con la prohibición *per se* de su uso que establece el derecho internacional humanitario. Esta prohibición abarcaría también las armas cuyo uso está prohibido por una convención específica aunque no aborde expresamente la cuestión de las transferencias;
- el **derecho internacional consuetudinario**. Las transferencias de armas de un Estado a otro, o a una persona en el territorio de otro Estado, sin el consentimiento del segundo pueden constituir una violación de las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional consuetudinario relativas, por ejemplo, a la amenaza o uso de la fuerza. Las transferencias a personas que no

sean las que ejercen la autoridad gubernamental también puede constituir una vulneración del principio de no injerencia en los asuntos internos de un Estado.

El **artículo 3** establece limitaciones a la libertad de transferencia de armas basadas en el uso o posible uso que los receptores vayan a dar a dichas armas. La responsabilidad de los Estados de no autorizar las transferencias conforme a este principio se deriva de la obligación de no participar en los actos ilícitos de otro Estado. Este principio se refleja en el artículo 16 de los artículos que la Comisión de Derecho Internacional ha elaborado sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos. Por consiguiente, los Estados tienen la responsabilidad de asegurarse de que las armas que transfieren no se utilizan ilegalmente. Las transferencias no deben autorizarse si un Estado conoce o debería conocer que las armas probablemente vayan a utilizarse para:

- vulnerar la Carta de las Naciones Unidas, en especial la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza incluida en el artículo 2.4 y los principios relacionados relativos a amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz, y actos de agresión incluidos en el artículo 39 de la Carta, en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en 1970 [Resolución 2625 (XXV) de 1970], y en otras resoluciones de las Naciones Unidas que establecen normas;
- cometer graves violaciones de derechos humanos, como violaciones de las disposiciones no derogables de tratados internacionales fundamentales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 1950, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 1969 y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, de 1980, así como tratados multilaterales comúnmente aceptados, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1984;
- cometer graves violaciones del derecho internacional humanitario, como violar los Convenios de Ginebra, de 1949, así como violaciones de principios fundamentales del derecho internacional humanitario incluidos en otros acuerdos multilaterales normativos y en el derecho internacional consuetudinario;
- cometer actos de genocidio o crímenes de lesa humanidad;
- desviarse y utilizarse para cometer cualquiera de las violaciones del derecho internacional citadas anteriormente.

El **artículo 4** no prohíbe autorizar la transferencia de armas, pero señala otros cuatro factores que los Estados deben tener en cuenta antes de autorizarla. Estos factores exigen a los Estados que consideren el posible efecto de dicha transferencia. En concreto, los Estados deben examinar si es probable que las armas:

- se utilicen para cometer o facilitar la comisión de delitos violentos;
- afecten negativamente la seguridad regional;

- afecten negativamente al desarrollo sostenible;
- se desvíen y utilicen para cometer cualquiera de los actos anteriores.

Cuando parezca que la transferencia puede tener estas consecuencias, se interpretará que el artículo es contrario a la autorización.

El **artículo 5** requiere a los Estados que establezcan mecanismos de autorización y de concesión de licencias en su legislación nacional para aplicar eficazmente la convención. Un anexo (pendiente de redactarse) elaborará las normas mínimas relativas a cuestiones tales como la necesidad de un mecanismo de autorización transacción por transacción, la información mínima que deben proporcionar quienes soliciten autorizaciones, los mecanismos de control parlamentario, etc.

El **artículo 6** crea un Registro Internacional de Transferencias Internacionales de Armas al que las partes contratantes deberán presentar un informe anual sobre transferencias internacionales de armas. Si bien las Naciones Unidas han establecido ya un Registro de Armas Convencionales similar, no incluye todos los tipos de armas, como las armas pequeñas, y no está vinculado a la aplicación de un conjunto normativo.

Apéndice 2

Resumen del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

<http://disarmament2.un.org/cab/poa.html>

El Programa de Acción fue adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos que se celebró del 9 al 20 de julio de 2001. Incluye diversas medidas en el ámbito nacional, regional y mundial sobre legislación, destrucción de armas confiscadas, incautadas o recogidas y cooperación y asistencia internacional para reforzar la capacidad de los Estados de **identificar y rastrear armas pequeñas y ligeras**.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 56/24V, acogió con satisfacción la adopción del Programa de Acción y reiteró el apoyo de los Estados miembros a la acción para frenar la circulación ilícita de armas pequeñas y ligeras.

Entre otras cosas, en julio de 2001 los Estados se comprometieron

a Nivel nacional:

Establecer, donde no existan, leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para ejercer un control efectivo de la producción de armas pequeñas y ligeras en sus jurisdicciones y de la exportación, la importación, el tránsito o la reexportación de esas armas;

Identificar, cuando proceda, a los grupos o individuos que participan en la fabricación, el comercio, el almacenamiento, la transferencia, la posesión ilegales y la financiación de la adquisición de armas pequeñas y ligeras ilícitas, y adoptar medidas con arreglo a la legislación nacional pertinente contra esos grupos e individuos;

Velar por que, en adelante, los fabricantes autorizados apliquen **marcas** apropiadas y fiables a cada arma pequeña y ligera como parte integrante del proceso de producción.

Velar por que se lleven registros completos y exactos durante el mayor tiempo posible de la fabricación, tenencia y transferencia de armas pequeñas y ligeras dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Velar por que se asuma la responsabilidad por todas las armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado o distribuidas por éste y por que se apliquen medidas eficaces para determinar el paradero de tales armas.

Promulgar y aplicar leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para el control efectivo de la exportación y el tránsito de armas pequeñas y ligeras, incluido el uso de certificados autenticados del usuario final;

Hacer todo lo posible, de conformidad con las leyes y prácticas nacionales y sin perjuicio del derecho de los Estados a reexportar las armas pequeñas y ligeras que

hayan importado anteriormente, para notificar al Estado exportador original, de conformidad con sus acuerdos bilaterales, antes de reexpedir esas armas;

Promulgar legislación nacional o procedimientos administrativos adecuados para regular las actividades de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y ligeras.

Adoptar las medidas que procedan contra cualquier actividad que contravenga un embargo de armas decretado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Velar por que se destruyan todas las armas pequeñas y ligeras confiscadas, expropiadas o recogidas;

Velar por que, con sujeción a los respectivos sistemas constitucionales y legales de los Estados, las fuerzas armadas, la policía y todo otro órgano autorizado para tener armas pequeñas y ligeras establezcan normas y procedimientos adecuados y detallados en relación con la gestión y la seguridad de sus arsenales de esas armas;

Preparar y poner en práctica, donde sea posible, programas eficaces de desarme, desmovilización y reinserción; y

Satisfacer las necesidades especiales de los niños afectados por conflictos armados.

a nivel regional:

Promover negociaciones, donde proceda, con objeto de concertar instrumentos pertinentes con fuerza jurídica obligatoria para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y, donde existan, ratificarlos y aplicarlos plenamente;

Alentar que se tomen o se hagan más estrictas, según proceda y según convengan los Estados interesados, moratorias o iniciativas similares en las regiones o subregiones afectadas respecto de la transferencia y fabricación de armas pequeñas y ligeras□

Establecer, cuando proceda, mecanismos subregionales o regionales, en particular sistemas de cooperación aduanera transfronteriza y redes de intercambio de información entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades fronterizas y aduaneras, con miras a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras a través de las fronteras.

en el plano mundial:

Cooperar con el sistema de las Naciones Unidas para poner efectivamente en práctica los embargos de armas decretados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

Alentar, particularmente en situaciones posteriores a conflictos, el desarme y la desmovilización de los excombatientes y su rehabilitación y reinserción en la vida civil;

Alentar a los Estados y a la Organización Mundial de Aduanas, así como a otras organizaciones competentes, a intensificar la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) para identificar a los grupos y las personas que participan en el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos;

Alentar a las organizaciones internacionales y regionales competentes y a los Estados a que faciliten la adecuada cooperación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en las actividades para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras

Fomentar un diálogo y una cultura de paz promoviendo programas de educación y toma de conciencia de la población sobre los problemas del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras

Desde entonces:

2003: Del 7 al 11 de julio de 2003 se celebra la **Primera Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción** en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Los Estados miembros presentaron sus informes nacionales sobre la aplicación del Programa de Acción en el plano nacional, regional y mundial. El 11 de julio se habían presentado 99 informes.

Se mantuvieron 11 debates temáticos sobre 14 temas: recogida y destrucción de armas; gestión de arsenales; fomento de la capacidad de acción; movilización de recursos; marcado y rastreo; relaciones (terrorismo, delito organizado, narcotráfico y tráfico de minerales y piedras preciosas); desarme; desmovilización y reintegración; desarrollo humano; creación de instituciones; control de importaciones y exportaciones; intermediación ilícita; concienciación de la opinión pública y cultura de la paz; niños, mujeres y ancianos, etc.

Durante una sesión dedicada a este fin, las organizaciones no gubernamentales presentaron declaraciones, entre ellas las coordinadas por la Red Internacional de Acción sobre Armas Pequeñas (IANSA). Para esta reunión se acreditaron 172 organizaciones no gubernamentales.

La presidencia resumió la reunión señalando que en apenas dos años desde la adopción del Programa de Acción se había avanzado en todo el mundo respecto a revelar públicamente el origen, destino, modo de operar y características de los grupos implicados en el comercio ilícito de armas pequeñas. Un elemento fundamental para el avance eran las nuevas leyes nacionales o la modificación de las anteriores: más de 90 países informaban de que tenían leyes nacionales para ocuparse de la fabricación, posesión y comercio ilícitos de armas. También crecía la cooperación regional y mundial, especialmente respecto a la intermediación, pero se pedía a los Estados que acordaran directrices para autorizar las exportaciones, importaciones y el tránsito de armas pequeñas y ligeras. La presidencia señaló también que en los dos años anteriores se había llevado a cabo la destrucción de casi la mitad de las armas recogidas y eliminadas durante la última década, cuyo número se calculaba que ascendía a 4 millones. Se dio por supuesto que el desvío de los arsenales legales era una de las principales vías de conseguir armas ilícitas, y los participantes estuvieron de acuerdo en que era necesaria ayuda para mejorar la seguridad de dichos arsenales. La presidencia señaló también la creación del Grupo de Expertos Gubernamentales, que había terminado su estudio sobre la viabilidad de un instrumento internacional de marcado y rastreo de armas.

Contacto: Department for Disarmament Affairs , Conventional Arms Branch , Room S-3170 , United Nations, New York, NY 10017 ESTADOS UNIDOS. Correo electrónico: ddaweb@un.org, sitio web: <http://disarmament.un.org/cab>

Apéndice 3

Acuerdos internacionales sobre el marcado y rastreo de armas pequeñas y ligeras y su munición

1. En el apéndice 2 hay un resumen del **Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.**

2. Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, A/Res/55/255, 31 de mayo de 2001,

Conocido como Protocolo contra las armas de fuego de las Naciones Unidas, complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y es de aplicación para “armas de fuego”, sus “piezas y componentes” y sus “municiones”. No es de aplicación a las transacciones entre Estados.

Contiene medidas prácticas basadas en herramientas y concebidas para ayudar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley incrementando la cooperación internacional y fomentando una mayor transparencia de las transferencias legales de armas de fuego.

Se esbozan acuerdos sobre marcado (artículo 8), mantenimiento de registros (artículo 7) y rastreo de armas de fuego, y se indican procedimientos exhaustivos para la importación, exportación y tránsito de armas de fuego, sus piezas y componentes y su munición.

También pide a los Estados Parte que tipifiquen como delito “La falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de la(s) marca(s) de un arma de fuego” (artículo 5).

http://www.un.org/Depts/dhl/spanish/resdecls/res55_3s.htm

3. Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de armas pequeñas y ligeras en la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África, de 21 de abril de ¹

Tras la Declaración de Nairobi sobre el problema de la proliferación de armas pequeñas y ligeras ilícitas en la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África (marzo de 2000), el 21 de abril de 2004 se adoptó el protocolo de Nairobi, cuyos objetivos son prevenir, combatir y erradicar las actividades ilícitas relativas a las armas pequeñas y ligeras y fomentar la cooperación entre los gobiernos en la subregión.

Aspectos de los que se ocupa:

¹ Burundi, Eritrea, Etiopía, Kenia, República Democrática del Congo, Ruanda, Sudán, Tanzania, Uganda y Yibuti.

- Tipificación como delito de las actividades ilícitas relacionadas con las armas pequeñas y ligeras, especialmente relativas al marcado.;
- Mejora de la capacidad operativa;
- Control y rendición de cuentas de la posesión por parte de la población civil de armas pequeñas y ligeras y de las armas pequeñas y ligeras propiedad del Estado mediante inventarios nacionales y un rastreo eficaz;
- Marcado y rastreo de las armas pequeñas y ligeras y mantenimiento de registros sobre ellas;
- *Qué hacer con las armas pequeñas y ligeras propiedad del Estado: recogida, almacenamiento seguro, destrucción...*
- Qué hacer con las armas pequeñas y ligeras confiscadas o sin licencia;
- Sistema de licencias o autorizaciones para la importación, exportación, transferencia y tránsito de armas pequeñas y ligeras;
- Creación de un sistema nacional para regular a los comerciantes e intermediarios de armas pequeñas y ligeras;
- *Cooperación: entre Estados y con otras organizaciones + intercambio de información.*

<http://www.saferfrica.org/DocumentsCentre/NAIROBI-Protocol.asp>

4. Protocolo de la Comunidad de Desarrollo Económico del África Austral sobre el control de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados en esta región, del 14 de agosto de 2001.

Tras la Declaración sobre Armas de Fuego, Municiones y Demás Material Relacionado en la Comunidad de Desarrollo Económico del África Austral, del 9 de marzo de 2001, 13 Estados de esta Comunidad² aprobaron un Protocolo que se ocupa de la prevención, el combate y la erradicación de la fabricación ilícita de armas de fuego, municiones y demás material relacionado y de la acumulación excesiva y desestabilizadora, el tráfico, la posesión y el uso de las armas de fuego.

Este protocolo es de aplicación a “municiones” y “armas pequeñas y ligeras” (= armas de fuego).

Aspectos de los que se ocupa:

- *Medidas legislativas:* tipificación como delito de actividades ilícitas relacionadas con las armas de fuego las municiones y demás material relacionado; tipificación como delito de la violación de los embargos de las Naciones Unidas;
- Mejora de la capacidad operativa de los organismos relacionados con el tema;

² Botsuana, Lesoto, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, República Democrática del Congo, Seychelles, Suazilandia, Sudáfrica, Tanzania, Zambia y Zimbabue.

- Control de la posesión por parte de la población civil de armas confiscadas o sin licencia, y qué hacer con esas armas;
- *Control de las armas de fuego propiedad del Estado y qué hacer con ellas:* inventario, almacenaje seguro, recogida, destrucción;
- marcado y mantenimiento de registros;
- *Cooperación:* entre Estados y con organizaciones intergubernamentales.

http://www.smallarmssurvey.org/source_documents/Regional%20fora/Africa/SADC%20Protocol%20august%202001.pdf

5. Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, de la OEA, 14 de noviembre de 1997.

Esta Convención fue adoptada por 33 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos ³ en noviembre de 1997. Su objetivo es evitar, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilegal de armas de fuego, municiones, explosivos y demás material relacionado, así como fomentar y facilitar la cooperación y el intercambio de información y experiencia entre los Estados sobre estos asuntos.

Aspectos de los que se ocupa:

- Medidas legislativas: tipificación como delito de las actividades ilícitas relativas a las armas de fuego, municiones y demás material relacionado;
- Marcado y rastreo de armas de fuego;
- Autorizaciones y licencias de exportación, importación y tránsito;
- Cooperación entre regiones: intercambio de información, experiencia y formación.

<http://www.oas.org/main/main.asp?sLang=E&sLink=http://www.oas.org/juridico/english/treaties.html>

6. Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, 24 de noviembre de 2000

Este documento incluye una serie de normas comunes, principios y medidas encaminados a fomentar la conducta responsable respecto a la transferencia de armas pequeñas, incluido su marcado (parte II B.1), su registro (parte II, D.1) y la cooperación entre Estados y con organizaciones intergubernamentales (parte III E.4).

<http://www.osce.org/docs/english/fsc/2000/decisions/fscew231.htm>

³ Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Cristóbal y Nieves, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela

NOTAS FINALES

- ⁱ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 58/241, 23 de diciembre de 2003, párrs. 8-10.
- ⁱⁱ Puede verse una lista de las normas internacionales y regionales de derechos humanos en la página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, <http://www.ohchr.org>.
- ⁱⁱⁱ Véanse el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992 y su Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, de 2000, como ejemplos de mecanismos internacionales que promueven el rastreo fiable de la distribución de organismos vivos modificados a través de las fronteras estatales (disponibles en <http://www.biodiv.org>).
- ^{iv} Johan Peleman, 2004, *Tracing Arms Flows*. Presentación ofrecida en la reunión internacional de expertos sobre rastreo de armas pequeñas y ligeras ilícitas, organizada por GRIP y el programa European Cost, Bruselas, 22 de octubre de 2004.
- ^v Véase el informe de las Naciones Unidas sobre la matanza de Gatumba, Doc. ONU S/2004/821. Nueva York, Naciones Unidas, 18 de octubre de 2004 (<http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=S/2004/821>); y el informe de Human Rights Watch *Burundi: The Gatumba Massacre: War crimes and Political Agendas*. HRW Briefing Paper. New York: Human Rights Watch, septiembre de 2004 (<http://www.hrw.org/background/africa/burundi/2004/0904/>).
- ^{vi} Alegando motivos de seguridad nacional, China mantiene una estricta confidencialidad sobre sus fabricantes nacionales de armas y municiones.
- ^{vii} Comunicación con funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el Reino Unido y Suecia (mensajes de correo electrónico del 12 y el 18 de octubre de 2004, respectivamente).
- ^{viii} Véase la base de datos sobre transferencias autorizadas de armas pequeñas y ligeras de Iniciativa Noruega sobre Transferencias de Armas Pequeñas (<http://www.nisat.org/>).
- ^{ix} Peleman, 2002, citado en Frontline World, *Interview With Johan Peleman*. Mayo de 2002 (disponible en <http://www.pbs.org/frontlineworld/stories/sierraleone/peleman.html>).
- ^x Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 58/241, párrafo dispositivo 8, 23 de diciembre de 2003.
- ^{xi} También se fijan unas normas más laxas en el Protocolo sobre Armas de Fuego de la Comunidad de Desarrollo Económico del África Austral, de 2001.
- ^{xii} Información amablemente suministrada por Heckler & Koch GmbH, Alemania, por correo electrónico el 15 de noviembre de 2004.
- ^{xiii} Fuentes: Grupo de Expertos establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1237 (1999) del 7 de mayo de 1999: Informe final del Grupo de Expertos en violaciones de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad a la UNITA - ("Informe Fowler), Doc. ONU S/2000/203. 10 de marzo de 2000, Adición al informe final del Mecanismo de Vigilancia de las sanciones contra la UNITA, Doc ONU S/2001/363 - 18
- ^{xiv} Como 500 lanzacohetes antitanque RPG-7V, 20.000 bombas de mortero de 82mm, 6 millones de cartuchos de 7,62x39 y 3.000 misiles antitanque PG-9.
- ^{xv} El gobierno de Angola afirmó que había aprehendido este material de UNITA en Andulo y Bailundo y otras localidades.
- ^{xvi} Véase el informe S/2001/363
- ^{xvii} *Íbidem*
- ^{xviii} Véase Ilhan Berkol, 2004, *Marking, Registration and Tracing Small Arms and Light Weapons: Draft Convention*. GRIP Report 2004/4. Bruselas: Groupe de recherche et

d'information sur la paix et la sécurité (disponible en http://www.grip.org/pub/rapports/rq04-4_convmarquage-en.pdf)

^{xix} Según datos del estudio sobre violencia con armas de fuego en Brasil realizado por la Organización Panamericana de la Salud, 265.975 personas murieron por heridas causadas por arma de fuego durante la década de los 90.

^{xx} Véase Doc. ONU A/58/138, *Informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el rastreo de armas pequeñas*, par. 33, p. 14.

^{xxi} Las imágenes que ilustran este cuadro han sido facilitadas amablemente por Viva Rio, organización no gubernamental brasileña que trabaja para evitar la violencia, en particular la violencia con pistolas (véase www.vivario.org.br).

^{xxii} La palabra 'Weichkern' es información técnica sobre las balas, que son de punta blanda ("soft-point").

^{xxiii} Estatuto Brasileño de Desarme, Ley número 10,826/03, diciembre de 2003, artículo 23.1.

^{xxiv} Parte II, párrafo 11: Evaluar las solicitudes de autorización de exportación de conformidad con reglas y procedimientos nacionales rigurosos que abarquen todas las armas pequeñas y ligeras y sean compatibles con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional pertinente, teniendo en cuenta, en particular, el riesgo de que esas armas se desvíen al tráfico ilícito. Asimismo, establecer o mantener un régimen nacional eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, así como medidas relativas al tránsito internacional, para la transferencia de todas las categorías de armas pequeñas y ligeras, con miras a combatir el tráfico ilícito de esas armas.

| | |
|--|----------------------------|
| © Amnesty International, International Action Network on Small Arms, Oxfam International, diciembre 2004 | Índice AI: ACT 30/022/2004 |
|--|----------------------------|

Holger Anders, de IANSA y GRIP, redactó el borrador inicial de este informe para la Campaña Armas bajo Control. El informe forma parte de una serie elaborada para dicha campaña por Amnistía Internacional, Oxfam y IANSA .

Armas bajo Control agradece a todos los que ayudaron con su información y sus comentarios a la elaboración de este informe.

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA





Amnistía Internacional es un movimiento activistas mundial independiente y basado en el voluntariado que trabaja por los derechos humanos, con más de 1,5 millones de miembros, colaboradores y suscriptores en más de 150 países y territorios. Tiene delegaciones en 54 países de todas las regiones del mundo.

Correo electrónico: info@amnesty.org.uk



La Red Internacional de Acción contra las Armas Ligeras es un el movimiento mundial contra la violencia armada. Está formada por más de 500 organizaciones de la sociedad civil que trabajan en 100 países para detener la proliferación y el uso indebido de las armas ligeras mediante campañas activas, promoviendo el desarrollo de redes regionales y temáticas, apoyando iniciativas y sensibilizando a la opinión pública.

Correo electrónico: contact@iansa.org



Oxfam

Oxfam Internacional es una confederación de 12 agencias dedicadas al desarrollo que trabajan en 120 países en vías de desarrollo: Oxfam América, Oxfam Bélgica, Oxfam Canadá, Oxfam Community Aid Abroad (Australia), Oxfam Alemania, Oxfam Gran Bretaña, Oxfam Hong Kong, Intermón Oxfam (España), Oxfam Irlanda, Novib (Países Bajos), Oxfam Nueva Zelanda y Oxfam Quebec.

Correo electrónico: advocacy@oxfaminternational.org

El rastreo de un comercio letal

Marcado y rastreo de armas y municiones:
una pieza fundamental para el control del comercio de armas



Las armas están fuera de control

Las armas matan a cientos de miles de hombres, mujeres, niños y niñas cada año. Además, miles de personas quedan mutiladas o son torturadas o forzadas a huir de sus casas. La proliferación descontrolada de armamento alimenta las violaciones de derechos humanos, intensifica los conflictos y aumenta la pobreza. Ya es hora de que los dirigentes del mundo actúen.

Para hacer frente a esta crisis, Amnistía Internacional, la Red Internacional de Acción sobre Armas Pequeñas (IANSA) y Oxfam Internacional han lanzado conjuntamente la campaña Armas bajo Control, campaña internacional que pide un control eficaz sobre las armas para que las personas estén verdaderamente a salvo de la amenaza de la violencia armada.

Tú puedes ayudarnos a poner fin a este terrible abuso.

Visita la página web de la campaña (<http://www.controlarms.org/es/index.htm>) y únete a la petición *Un millón de rostros*, la mayor petición visual del mundo.

www.armasbajocontrol.org

